

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **400 Expediente sancionador n.º 144/2009.**

Por el presente, se hace saber a Quesería El Romeral, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Yecla, Km 73,2, 30520 Jumilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 144/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo II, apartados 1.a), 1.c), 1.e) y Capítulo IX, apartado 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículos 3, 4 del Reglamento (CE) Nº 2073/2005 de la Comisión, de 15/11/05, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.<sup>a</sup> y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz